

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3º de dicho Decreto, el límite máximo de asistencias queda fijado en quince (15) por convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta Resolución será de aplicación la Orden del M.E.C. de 22 de diciembre de 1992 y la Circular 1/1996 de la Escuela Oficial de Turismo de Canarias para el desarrollo de la prueba TEAT.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de marzo de 1996.- El Director, Francisco Montesdeoca Santana.

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

581 *ORDEN de 3 de octubre de 1995, por la que se aprueban el escudo heráldico y la bandera del municipio de Vallehermoso (La Gomera).*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación para la aprobación del escudo heráldico y la bandera del municipio de Vallehermoso (La Gomera).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que, por el Il. Ayuntamiento de Vallehermoso (La Gomera), en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el 24 de noviembre de 1990, se adoptó el acuerdo de remitir a la Viceconsejería de Administración Territorial del Gobierno de Canarias, el expediente instruido para la aprobación del escudo heráldico y bandera del reseñado municipio.

2º) Que, tras sucesivos trámites administrativos, la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1995, acordó elevar propuesta de aprobación del referido expediente al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación del expediente ha seguido las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación por la Comunidad Autónoma de Canarias de escudos heráldicos, blasones y

banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por Decreto 157/1992, de 8 de octubre.

Segunda.- La competencia para la aprobación de los escudos heráldicos y banderas municipales corresponde al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 2.3 del Decreto 123/1990, de 29 de junio, y 8.1.h) del Decreto 229/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo, en relación con el artículo 5º del Decreto 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

Aprobar el escudo heráldico y la bandera del municipio de Vallehermoso (isla de La Gomera), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

Escudo

“En campo de azur un roque de plata.

Bordura de Gules con once gánigos de oro.

Al timbre, Corona real cerrada”.

Bandera

“En proporción 2/3, paño tronchado, siendo verde el eje y rojo a la punta.

Escudo Municipal cargado al centro”.

Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, previa comunicación a esta Consejería tipificada en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 1995.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

ANEXO



